

SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL

DEPARTAMENTO ACTUARIAL

*EJ*

**MATHEZ**


CIRCULAR N° 818

SANTIAGO, febrero 10 de 1983

REMITE ESTIMACION PRESUPUESTARIA PARA EL AÑO 1983, DEL FONDO NACIONAL DE PENSIONES ASISTENCIALES.

- 1.- En conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° del decreto ley N°869, de 1975, esta Superintendencia ha elaborado el presupuesto para el año 1983 del Fondo Nacional de Pensiones Asistenciales. Dicho presupuesto fue aprobado por el decreto N°152, de 1983, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial del 4 de febrero de 1983.
- 2.- De acuerdo a lo dispuesto en el decreto N°152 ya citado, esta Superintendencia comunica a Ud. lo siguiente:
  - a) Que en el presupuesto del Fondo Nacional de Pensiones Asistenciales para el año 1983 se ha estimado que la Institución a su cargo deberá aportar al Servicio de Seguro Social \$ \_\_\_\_\_ anuales, suma que deberá enterarse mensualmente, por duodécimos, durante los primeros 15 días de cada mes. No obstante, aquellas entidades que cuenten con las disponibilidades financieras suficientes efectuarán el aporte a más tardar el día 10 de cada mes. El Servicio de Seguro Social informará a esta Superintendencia acerca del cumplimiento de esta instrucción.
  - b) Que por concepto de los duodécimos correspondientes a los meses de enero y febrero, esa Institución deberá enterar en el Servicio de Seguro Social, en el plazo de 10 días contados desde la fecha de esta Circular, la cantidad de \$ \_\_\_\_\_

Saluda atentamente a Ud.,



*[Handwritten Signature]*  
 IS LARRAIN ARROYO  
 SUPERINTENDENTE